



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES****Asunto: CONVENIO FEDERACION DE SORDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AYUNTAMIENTO DE AVILES, PARA EL PROGRAMA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑO 2014**

Documento

SSCY12EF

Expediente

AYT/991/2014

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTOS AVILES Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO Y DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

En Avilés, a 10 de junio de 2014

## REUNIDOS

De una parte:

DÑA. YOLANDA ALONSO FERNÁNDEZ, Concejala Responsable del Área de Bienestar Social, por delegación de firma de la señora alcaldesa de fecha 23 de junio de 2011

Y de otra:

De otra parte, DÑA. CRISTINA SARIEGO ÁLVAREZ, en su calidad de Presidente/a de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, FESOPRAS, con domicilio a estos efectos en la C/ Augusto Junquera, 43, bajo, 33012, actuando en nombre de la entidad a la que representa.

## INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

## EXPONEN

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que conserva en su integridad el articulado del Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referida a la Información y Participación Ciudadana, de modo que el Ayuntamiento de Avilés seguirá *"favoreciendo el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos"* (artículo 72) y facilitando *"...la participación de todos los ciudadanos en la vida local"* (artículo 69), todo ello como competencia propia

Así pues al amparo de la citada norma, el Servicio de Servicios Sociales plantea la necesidad de la firma de convenio.



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES****Asunto: CONVENIO FEDERACION DE SORDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AYUNTAMIENTO DE AVILES, PARA EL PROGRAMA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑO 2014**

Documento

SSCY12EF

Expediente

AYT/991/2014

2. Que los en los artículos 12 y 21 la Ley 27/ 2007 de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (Boletín Oficial de Estado de 24 de octubre de 200) recogen que las Administraciones Publicas competentes promoverán la prestación de servicios de interpretes en lengua de signos en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas
3. La Federación Asturiana de Personas Sordas de Asturias (FESOPRAS) mantiene desde 2008 un proyecto que tiene como objeto el desarrollo de un programa de Intérpretes de Lengua de Signos Española y Guías Intérpretes para personas Sordociegas, dirigido a todas aquellas personas que así lo soliciten. El Ayuntamiento de Avilés viene colaborando con el desarrollo del citado proyecto.
4. Que es, por tanto, conveniente establecer un ámbito de colaboración entre el ayuntamiento de Avilés y la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias,

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en el desarrollo de la actividad indicada, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias (FESOPRAS), para el desarrollo de un programa de Intérpretes de Lengua de Signos dirigido a todas aquellas personas que así lo soliciten: el movimiento asociativo, así como a las actividades de la corporación.

El acceso al programa de Intérpretes de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias se solicitará siguiendo los cauces que la propia Federación establezca, en todo caso los ámbitos de interpretación se referirán a:

- **SERVICIOS ORDINARIOS:** Son considerados como tales, aquellos servicios realizados en los ámbitos: Sanitario, jurídico, policial, administrativo y laboral.
- **SERVICIOS URGENTES:** Son aquellos con carácter apremiante y que no pueden ser aplazados, tales como: Juzgados de Guardia, Comisarías (Denuncias, toma de declaración...), urgencias médicas (Centros de salud, Hospitales...), para



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO FEDERACION DE SORDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AYUNTAMIENTO DE AVILES, PARA EL PROGRAMA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑO 2014**

Documento  
SSCY12EF

Expediente  
AYT/991/2014

facilitar la presencia de un interprete de leguaje de signos en los actos convocados por los respectivos ayuntamientos.

## SEGUNDA.- RECURSOS DE LOS PROGRAMAS.

El programa será desarrollado por Intérpretes cuya titulación haya sido previamente reconocida por la propia Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, sometiéndose en el desempeño de su función a la normativa interna reguladora del Servicio de Intérpretes.

El programa será desarrollado por un número mínimo de un Intérprete titulado y vinculado a la Federación por una relación de carácter laboral, pudiendo variar este número y el tipo de vinculación a la Entidad cuando las circunstancias y la demanda de servicios así lo aconsejen.

## TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario del servicio a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, toda persona física, Sorda u oyente, o persona jurídica que necesite los servicios del profesional Intérprete de Lengua de Signos y así lo demande, así como las Asociaciones de Sordos del Principado de Asturias.

## CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Entidad, como beneficiaria de la subvención derivada del presente convenio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
2. Comunicar a los Ayuntamientos firmantes cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del servicio.
3. Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de control y supervisión del Ayuntamiento de Avilés.
5. Notificar al Ayuntamiento de Avilés la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
6. Informar con carácter anual a través de una Memoria, del desarrollo del objeto del presente Convenio a efectos de su seguimiento y evaluación.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO FEDERACION DE SORDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AYUNTAMIENTO DE AVILES, PARA EL PROGRAMA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑO 2014**

Documento  
SSCY12EF

Expediente  
AYT/991/2014

7. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del presente Convenio se realizan en virtud de la Colaboración del Ayuntamiento de Avilés, incluyendo la imagen corporativa institucional que el mismo le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

8. Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Avilés. así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuesto establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva el presente convenio. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente .en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

10. Reintegrar los fondos recibidos en virtud del presente convenio en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa propia del Ayuntamiento de Avilés.

## QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El ayuntamiento de Avilés subvencionará con NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00€) a Federación de Sordos del Principado de Asturias, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23110 48004 Bienestar Social Acción Social Actuaciones diversas mayores y discapacitados.

## SEXTA.- COMPATIBILIDAD

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO FEDERACION DE SORDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AYUNTAMIENTO DE AVILES, PARA EL PROGRAMA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑO 2014**

Documento  
SSCY12EF

Expediente  
AYT/991/2014

Código de Verificación:



3T5P666Y1L3G6L5417NF

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en este Convenio aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el tiempo de vigencia del Convenio. Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar las actuaciones citadas.

Los gastos subvencionables deberán tener alguna de las siguientes cualidades: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario o gastos que presumiblemente sean reiterativos.

Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar la citada actividad.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

## **OCTAVA.- REGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

Dadas las características de la entidad destinataria y el proyecto a desarrollar, esta subvención de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) se librará en único pago con carácter previo a su justificación quedando exonerada de la presentación de garantías.

La justificación de la subvención concedida se hará anualmente mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la OGMS vigente en el Ayuntamiento de Avilés, que deberá presentarse con anterioridad al 15 de febrero del ejercicio 2015.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores

## **NOVENA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN**

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO FEDERACION DE SORDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AYUNTAMIENTO DE AVILES, PARA EL PROGRAMA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑO 2014**

Documento  
SSCYI2EF

Expediente  
AYT/991/2014

Código de Verificación:



3T5P666Y1L3G6L5417NF

Se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente composición:

- ✓ Un miembro de los Servicios Sociales municipales
- ✓ Un miembro en representación de la entidad

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- ✓ Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio
- ✓ Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En todo lo no establecido en la presente cláusula, la Comisión se regirá por lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

## DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente convenio sólo podrán modificarse previo acuerdo de las partes firmantes, salvo lo relativo a la vigencia y aportación económica del Ayuntamiento de Avilés.

## UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2014.

## DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente Convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes, basada en causa justificada.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus modificaciones.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Avilés, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad, no dará derecho a éste a reclamar



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO FEDERACION DE SORDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AYUNTAMIENTO DE AVILES, PARA EL PROGRAMA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑO 2014**

Documento  
SSCYI2EF

Expediente  
AYT/991/2014

Código de Verificación:



3T5P666Y1L3G6L5417NF

ningún tipo de indemnización y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como norma básica, así como en el Decreto 71/1992.

## DECIMOTERCERA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Avilés procederá a la revocación y/o reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, y en concreto, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento total o parcial del programa objeto del presente convenio.
- 2) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la cláusula cuarta.
- 3) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- 4) Cuando por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.
- 5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación del programa, en los términos pactados en el presente convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **CONVENIO FEDERACION DE SORDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AYUNTAMIENTO DE AVILES, PARA EL PROGRAMA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. AÑO 2014**

Documento  
SSCYI2EF

Expediente  
AYT/991/2014

Código de Verificación:



3T5P666Y1L3G6L5417NF

advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

6) Los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquella, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. El plazo máximo para dictar resolución será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y la misma pondrá fin a la vía administrativa.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de la Entidad beneficiaria.

## DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, así como el resto de normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de competencia y conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONCEJALA RESPONSABLE DEL ÁREA  
DE BIENESTAR SOCIAL  
(Por delegación de Alcaldía de 23-06-  
2014)

Fdo.: Yolanda Alonso Fernández

LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE  
SORDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo.: Cristina Sariego Alvarez.